

Procedimientos de Asistencia de los Estudiantes

Asistencia de los Estudiantes

I. INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar del Condado de Tooele cree que el aprendizaje y los logros de los estudiantes están directamente relacionados con la asistencia y la participación en la escuela. Además, la responsabilidad personal y la rendición de cuentas demostrada por la asistencia regular a la escuela es una habilidad esencial para la vida. Estos procedimientos se desarrollan como un esfuerzo para cumplir con la ley estatal, así como para trabajar de manera proactiva junto con los padres y los recursos de la comunidad para fomentar la asistencia regular de todos los estudiantes del Distrito Escolar del Condado de Tooele. El Distrito cree que esto es en el mejor interés de los estudiantes y la comunidad. Se compromete a trabajar en armonía con los padres/tutores para ayudarlos con su responsabilidad de que sus hijos asistan a la escuela.

II. DEFINICIONES

- A. Ausencia/Ausente: La falta de asistencia de un estudiante asignado a una clase o período de clase. "Ausencia" o "ausente" no significa tardanzas múltiples. Un padre será notificado por mensaje automático, correo electrónico y/o mensaje de texto cada vez que el estudiante del padre sea marcado como ausente sin justificación previa.
- B. Actividad Aprobada de la Escuela/Ausencia Justificada en la Oficina: Un evento o actividad patrocinada por la escuela y aprobada por la administración de la escuela. Un estudiante puede asistir a un evento o actividad aprobada de la escuela como miembro de un equipo, clase, club o grupo. Una "actividad aprobada de la escuela" y una "ausencia justificada en la oficina" son ausencias justificadas. Sin embargo, los estudiantes son responsables de completar cualquier tarea escolar perdida como resultado de las ausencias. Todas las ausencias cuentan para el absentismo crónico... Justificadas e injustificadas.
- C. Aviso de Preocupación por la Asistencia: Comunicación proactiva por escrito para notificar a los padres cuando un estudiante se ausenta crónicamente (perdiendo el diez por ciento (10%) o más de los días de escuela/períodos de clase) o tiene al menos cinco (5) ausencias durante el año escolar actual.
- D. Conferencia de Resolución de Asistencia: Una reunión solicitada por las autoridades escolares con los estudiantes y sus padres/tutores, indicándoles que cooperen con la escuela para asegurar la asistencia regular de los estudiantes.
- E. Salud del Comportamiento: El impacto que las acciones de un estudiante pueden tener en la salud física o mental de un estudiante e incluye condiciones en las que los servicios proporcionados por trabajadores sociales, consejeros, psiquiatras, neurólogos, analistas de comportamiento, psicólogos y médicos serían apropiados.
- F. Absentismo Crónico: Un estudiante que ha perdido el diez por ciento (10%) o más de los días de escuela/períodos de clase debido a la ausencia por cualquier motivo (ausencias justificadas, injustificadas o suspensiones), lo que puede traducirse en estudiantes que tienen dificultades para aprender a leer en la escuela primaria, tener éxito en la escuela media (Jr. High) y

graduarse de la escuela secundaria (High School).

- G. Ley de Educación Obligatoria (53G-6-202): El padre de un estudiante que tenga al menos seis (6) años de edad y no más de dieciocho (18) años de edad deberá inscribir y enviar a su menor en edad escolar a una escuela pública o privada establecida regularmente durante el año escolar del distrito en el que reside el estudiante. Es un delito menor de clase B que un padre intencionalmente o sin causa justificada no inscriba a un menor en edad escolar en la escuela a menos que esté exento como se describe en el Código de Utah 53G-6-204.

El Distrito Escolar del Condado de Tooele reportará las violaciones de esta ley al fiscal de la ciudad, condado o distrito correspondiente.

- H. Clase de Asistencia del Distrito: Clase de prevención de absentismo escolar y absentismo crónico requerida para los estudiantes y sus padres/tutores.
- I. Mediación de Asistencia del Distrito: Un programa de intervención restaurativa de absentismo escolar llevado a cabo por el Distrito con los padres/tutores cuando un estudiante que se ausenta habitualmente no ha mejorado lo suficiente la asistencia (tiene al menos cinco (5) ausencias adicionales durante el año escolar actual) después de haber sido dirigido a participar en una Conferencia de Resolución de Asistencia.
- J. Audiencia de Absentismo Escolar del Distrito: Una audiencia disciplinaria llevada a cabo por el distrito para un niño en edad escolar que habitualmente se ausenta en el grado siete (7) o superior cuando un estudiante no ha mejorado suficientemente la asistencia (tiene al menos cinco (5) ausencias adicionales durante el año escolar actual) después de haber sido dirigido a participar en una Conferencia de Resolución de Asistencia.
- K. Ausencia Justificada: La ausencia de un estudiante de la escuela puede ser solicitada por un padre/tutor y justificada por la administración escolar por cualquiera de las siguientes razones/justificaciones válidas:
1. Una enfermedad, que puede ser mental, de comportamiento o física (*no se requiere documentación de un profesional médico o de la salud mental*);
 2. Una cita médica, dental o de ortodoncia.
 3. La muerte de un familiar o amigo cercano.
 4. Una emergencia familiar.
 5. Una actividad familiar.
 6. Una ausencia justificada por una actividad aprobada de la escuela/oficina.
 7. Una ausencia justificada a través de un plan de atención médica u otro plan de adaptación, un Programa Educativo Individualizado (IEP) bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), o un plan de adaptación de la Sección 504 o
 8. Cualquier otra justificación establecida como válida por el distrito de acuerdo con la ley de Utah.

Un padre puede justificar una ausencia a través de un método de mensajería aprobado por la escuela (es decir, llamada telefónica, correo electrónico, sistema de información del estudiante, nota del padre) dentro de una semana a partir de la fecha de regreso de la ausencia. ***La determinación final de una ausencia justificada queda a discreción de la administración escolar.***

- L. Absentismo Escolar Habitual: Un estudiante en edad escolar en el séptimo (7) grado o superior que no coopera con los esfuerzos de las autoridades escolares para resolver los problemas de asistencia del estudiante en la Conferencia de Resolución de Asistencia al faltar al menos cinco (5) veces adicionales durante el año escolar actual.
- M. Salud Mental: El bienestar emocional, psicológico y social de una persona, que puede afectar la forma en que una persona piensa, siente y actúa, incluida la forma en que una persona maneja el estrés, se relaciona con los demás y toma decisiones saludables.
- N. Aviso de Violación de la Educación Obligatoria: Un aviso formal emitido por la administración escolar al padre/tutor de un niño en edad escolar en los grados primero (1) a sexto (6) si el niño en edad escolar se ausenta al menos diez (10) veces durante el año escolar. El Aviso de

Violación de la Educación Obligatoria incluye una directiva para que el padre/tutor se reúna con un funcionario escolar en una Conferencia de Resolución de Asistencia para discutir la asistencia del estudiante. La directiva le enviará por correo o se entregará formalmente al padre/tutor del niño en edad escolar.

- O. Padre/Tutor: Un padre con custodia del menor, un tutor legalmente designado de un menor, o cualquier otra persona que pretenda ejercer cualquier autoridad sobre el estudiante que podría ser ejercida por un padre con custodia o tutor legalmente designado.
- P. Adaptar Razonablemente: Un requisito del distrito para hacer su mejor esfuerzo para permitir que un padre/tutor ejerza un derecho de paternidad sin un impacto sustancial en el personal y los recursos, incluyendo las condiciones de trabajo de los empleados, la seguridad y supervisión en la escuela y para las actividades escolares, y la asignación eficiente de gastos; y mientras equilibra (1) los derechos de los padres, (2) las necesidades educativas de los estudiantes, (3) los impactos académicos y de comportamiento en un aula de clases, (4) la carga de trabajo de un maestro, y (5) la garantía de la operación segura y eficiente de una escuela, como se describe en el Código de [Utah 53G-6-801](#).
- Q. Niño en Edad Escolar: Un menor que tiene al menos seis (6) años de edad pero menos de dieciocho (18) años de edad y no está emancipado.
- R. Saltarse/Cortarse/Ausentarse (sluffing): Una ausencia deliberada por la propia voluntad de un estudiante que es intencional, injustificada y no autorizada, a menudo identificada cuando un estudiante se encuentra fuera de clase o saliendo del campus sin permiso. Saltarse/cortarse/ausentarse (sluffing) se considera una ausencia injustificada que generalmente no puede ser justificada por un padre/tutor.
- S. Tardanza y ¡Tardanza!: Cuando un estudiante llega a una clase después de que haya sonado la campana de tardanza. Si un estudiante llega a clase dentro de la primera 1/2 del período de clase (secundaria) o la 1/2 del día de escuela (primaria), se considerará tardanza. Si un estudiante llega a clase después de que más de la mitad (1/2) del total de la clase (secundaria) o del día de escuela (primaria) haya expirado, la tardanza se marcará como "tardanza!" y está sujeta a las disposiciones de esta política para una ausencia injustificada a menos que se justifique adecuadamente. Una tardanza que resulte en que un estudiante llegue tarde a la escuela puede ser justificada por un padre/tutor por razones válidas comparables a las ausencias justificadas.
- T. Absentismo Escolar: Un estudiante se ausenta sin una justificación válida durante al menos la mitad (1/2) del día de escuela. Un estudiante no puede ser considerado ausente bajo esta política más de una vez por día.
- U. Aviso de Absentismo Escolar: Un aviso formal emitido por la administración escolar a un niño en edad escolar y su padre/tutor en los grados siete (7) o superiores si el niño en edad escolar está ausente por lo menos diez (10) veces durante el año escolar. El Aviso de Absentismo Escolar incluye una directiva para que el estudiante y su padre/tutor se reúnan con una autoridad escolar en una Conferencia de Resolución de Asistencia para hablar sobre la asistencia del estudiante. Se enviará por correo o se entregará formalmente al padre/tutor del niño en edad escolar.
- V. Ausencia Injustificada: Una ausencia del estudiante que no está justificada por una razón válida (consulte los puntos B y K anteriores) como se describe en las definiciones y disposiciones de estos procedimientos. Una ausencia injustificada se contará como absentismo escolar si no se justifica dentro de una (1) semana de la ausencia.

III. NOTAS DE ASISTENCIA

- A = Actividad
- E = Ausencia Justificada
- G = Examen
- H = Educación en Casa

I =	Suspensión en la Escuela
M =	Reunirse con el Personal de la Escuela
O =	Tardanza Justificada por los Padres
Q =	Cuarentena
S =	Ausentarse (sluffing)/Saltarse/Cortarse
T =	Tardanza
! =	Tardanza Más del 50% del período de clase (secundaria) o del día (primaria)
X =	Ausencia Injustificada
Z =	Suspensión Fuera de la Escuela

IV. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS GENERALES

Responsabilidades del Estudiante

- A. Los estudiantes deben asistir a cada período de cada clase en la que están inscritos, a menos que se justifique según lo dispuesto en estos procedimientos (consulte la Sección II arriba).
- B. Se requiere que los estudiantes lleguen a tiempo a cada clase en la que están inscritos y permanezcan en su aula de clases asignada hasta que termine la clase, a menos que se justifique según lo dispuesto en estos procedimientos (consulte la Sección II arriba):
 1. Es responsabilidad de los estudiantes que llegan tarde a reunirse con el maestro, ya sea durante o después del período de clase, asegurarse de que su asistencia se califique adecuadamente.
 2. Los estudiantes que salgan de la escuela durante el día deben registrar su salida en la oficina de asistencia. Para que la ausencia sea justificada por el padre/tutor, los estudiantes deben presentar una nota o mensaje auténtico de su padre/tutor, o el padre/tutor debe comunicarse con la oficina de asistencia al momento de la salida para documentar la razón válida de la ausencia. Si el estudiante no registra su salida en la oficina de asistencia, la ausencia puede considerarse como saltarse/cortarse la clase.
 3. En caso de emergencia, un administrador de la escuela puede aprobar el registro de salida en ese momento, esperando la confirmación del padre/tutor por teléfono o mensaje.
 4. Cuando un estudiante se retira y sale de la escuela por un propósito legítimo y luego regresa a la escuela más tarde en el día, debe registrarse en la oficina de asistencia.
- C. Después de una ausencia, los estudiantes deben consultar inmediatamente con los maestros para identificar y completar el trabajo de recuperación perdido debido a una ausencia en un plazo razonable establecido por el maestro, como se indica en la **Política 11012 de TCSD, Calificación**. Debe ser entendido que la participación en las clases es un aspecto vital del aprendizaje y de la evaluación del aprendizaje. No se puede esperar una reducción de los requisitos de clase para ausencias prolongadas, y las ausencias prolongadas pueden resultar en una calificación más baja en muchas clases, ya que no hay forma de duplicar las actividades de algunas clases mientras el estudiante está ausente.
- D. La violación de esta política puede resultar en las acciones administrativas descritas en estos procedimientos y los procedimientos de asistencia escolar aprobados.

Responsabilidades de los Padres/Tutores

- A. Los padres/tutores deben asegurarse de que su hijo en edad escolar asista a la escuela como lo requiere la Ley de Educación Obligatoria de Utah (**Código de Utah 53G-6-201, et seq.**).
- B. Los padres/tutores son responsables de proporcionar afirmativamente a la escuela la información de contacto actual de los estudiantes y los padres/tutores (número de teléfono, dirección de correo electrónico, domicilio, contactos de emergencia, etc.) y cualquier cambio de custodia o tutela ordenado por el tribunal.

- C. Se alienta a los padres/tutores a monitorear la asistencia de sus estudiantes comunicándose regularmente con sus hijos y los maestros de sus estudiantes y accediendo al sistema de información estudiantil (Skyward).
- D. Es responsabilidad de los padres/tutores notificar a la escuela cuando su estudiante está ausente por una razón válida como se establece en las disposiciones y definiciones de estos procedimientos, incluyendo lo siguiente:
 1. Envíe una nota o mensaje auténtico o comuníquese directamente con la oficina de asistencia con una justificación válida. Cuando sea posible, notifique a la escuela antes de una ausencia prolongada (es decir, un evento familiar programado o una cita para el cuidado de la salud). Para ausencias imprevistas, como enfermedades o emergencias familiares, comuníquese con la escuela dentro la primera (1) semana después de la fecha de ausencia.
 2. El reconocimiento por parte de los padres de una ausencia por una razón que no sea la razón válida o los plazos descritos en esta política (consulte la definición de "ausencia justificada") no se considerará una justificación para la ausencia. El personal administrativo de la escuela deberá acomodar razonablemente la solicitud de un padre/tutor para justificar una ausencia, según lo dispuesto en este procedimiento, y documentará los esfuerzos para resolver los problemas de absentismo escolar y absentismo crónico de un estudiante. Después de una (1) semana, una ausencia injustificada será tratada como absentismo escolar por los administradores de la escuela y se contará para determinar la aplicación del absentismo escolar, incluida la posible referencia a las autoridades legales.
 3. En ausencias prolongadas debido a una enfermedad o lesión, un estudiante que está o se espera que esté ausente por razones relacionadas con la salud durante diez (10) o más días consecutivos puede calificar para la educación en casa u otros servicios educativos. En tales casos, los padres/tutores deben comunicarse con el administrador escolar de su estudiante para coordinar estos servicios y satisfacer las necesidades académicas del estudiante.
 4. Los padres/tutores y los estudiantes deben asegurar y completar los trabajos de clase y las actividades de aprendizaje por los días de escuela perdidos/períodos de clase por ausencias. En tales casos, los padres/tutores deben comunicarse con los maestros antes de una ausencia prolongada anticipada con respecto a las asignaciones académicas que deben completarse de acuerdo con la [Política 11012 de TCSD, Calificación](#).
- E. Se espera que los padres/tutores se reúnan, respondan y cooperen con las autoridades escolares para encontrar soluciones a los problemas de absentismo escolar y asistencia de los estudiantes en todo momento relevante.

Responsabilidades del Maestro

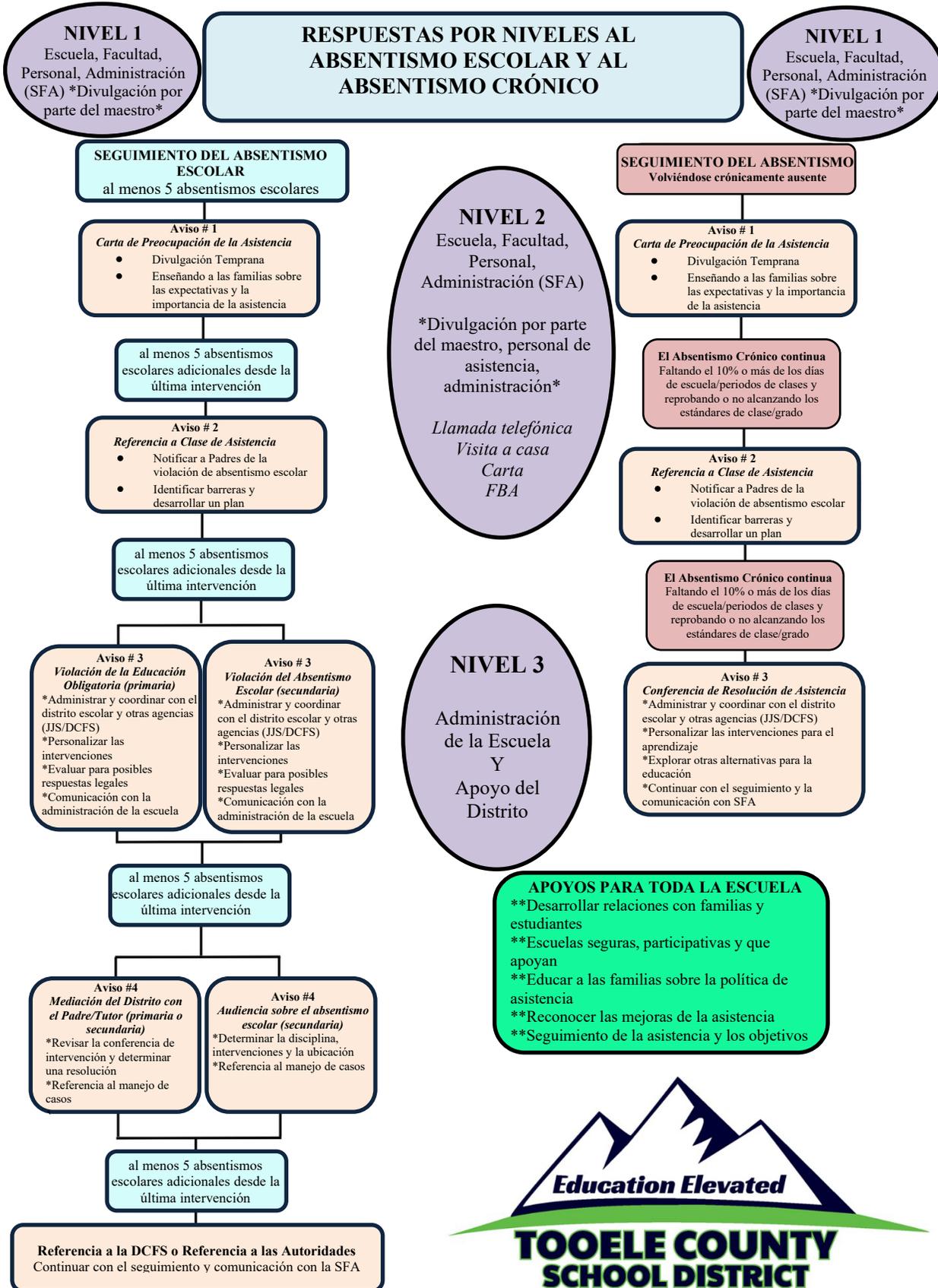
- A. Los maestros de escuela primaria llevarán a cabo y registrarán la asistencia en el sistema de información estudiantil del Distrito (actualmente Skyward) dentro de los primeros 30 minutos de cada día de escuela y supervisarán a los estudiantes verificando intermitentemente la asistencia durante el día de escuela, especialmente después de las transiciones (almuerzo, recreo, especialidades, etc.).
- B. Los maestros de escuela secundaria llevarán a cabo y registrarán la asistencia en el sistema de información estudiantil del Distrito (actualmente Skyward) dentro de los primeros 20 minutos de cada período de clase y supervisarán a los estudiantes verificando intermitentemente la asistencia durante el período de clase.
- C. Los maestros deben alentar a los estudiantes a venir a la escuela y comunicarse con los estudiantes ausentes para averiguar de manera comprensiva por qué faltan a la escuela y qué les ayudaría a asistir con más regularidad.
- D. Los maestros deberán notificar a un padre/tutor con custodia por teléfono, en persona o por

escrito (correo electrónico, carta, informe de medio término, etc.) cuando un estudiante demuestre un patrón de absentismo escolar, absentismo crónico o tardanzas que contribuya a no cumplir con los estándares del nivel de grado/curso.

Responsabilidades del Personal Administrativo

- A. Los administradores de la escuela deberán notificar a los estudiantes y padres/tutores de esta política y de cualquier política y procedimientos de asistencia a la escuela local y/o tardanzas al comienzo de cada año escolar.
- B. La escuela notificará a los padres/tutores por un mensaje automático, correo electrónico y/o mensaje de texto cada vez que su estudiante sea marcado como ausente sin justificación previa.
- C. El personal administrativo de la escuela deberá acomodar razonablemente la solicitud de un padre/tutor para justificar una ausencia, según lo dispuesto en este procedimiento, y documentará los esfuerzos para resolver los problemas de absentismo escolar y absentismo crónico de un estudiante, que pueden incluir lo siguiente:
 1. Emisión de Cartas de Preocupación por la Asistencia, Referencia a Asistencias a Clase, Aviso de Violaciones de la Educación Obligatoria, Aviso de Absentismo Escolar.
 2. Consejería con el estudiante por parte de las autoridades escolares (Conferencia de Resolución de Asistencia).
 - a. Ajustar el plan de estudios y horario del estudiante, **si es posible**.
 - b. Considerar las alternativas propuestas por un padre o tutor; y
 - c. Proporcionar a los padres de un estudiante, a pedido, los recursos disponibles para ayudar a los padres a resolver los problemas de asistencia del estudiante.
 3. Seguimiento de la asistencia escolar del estudiante.
 4. Realización de visitas domiciliarias.
 5. Participación voluntaria en la mediación de absentismo escolar, si está disponible; y
 6. Solicitar la asistencia de la comunidad y de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, según sea apropiado.
- D. El personal administrativo de la escuela no requerirá documentación de un profesional médico para corroborar una justificación válida que sea una enfermedad mental, de comportamiento o física (Código de Utah 53G-6-205).
- E. Los administradores de la escuela deberán acomodar razonablemente una solicitud por escrito del padre/tutor o tutor de un estudiante para justificar al estudiante de asistir a un evento familiar o visita a un proveedor de atención médica sin obtener una nota del proveedor.
- F. La escuela notificará al padre con custodia y, si un padre sin custodia lo solicita por escrito, se harán esfuerzos razonables para notificar al padre sin custodia de un estudiante que se lesiona o se enferma en la escuela durante el día de escuela regular si:
 1. La lesión o enfermedad requiere tratamiento en un hospital, consultorio médico u otro centro médico que no esté ubicado en las instalaciones de la escuela.
 2. La escuela ha recibido un número de teléfono actualizado de la parte a la que se le requiere notificar o hacer esfuerzos razonables para notificar y
 3. En el caso de notificación a un padre sin custodia, el padre sin custodia no está bajo una orden judicial que restrinja el contacto con el estudiante. El padre con custodia es responsable de proporcionar a la escuela una copia certificada de cualquier orden judicial.
- G. Si los estudiantes con discapacidades bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), o los estudiantes protegidos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades tienen ausencias excesivas y caen dentro de los criterios de estos procedimientos, los miembros del personal administrativo de la escuela se asegurarán de que estos procedimientos se apliquen de manera consistente con todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables.

V. RESPUESTAS POR NIVELES AL ABSENTISMO ESCOLAR Y AL ABSENTISMO CRÓNICO



Nivel 1: Apoyos de la Escuela para Fomentar la Asistencia Regular y Prevenir el Absentismo

A. Las escuelas deberán proporcionar evidencia de intervenciones de prevención informadas en la investigación que promuevan condiciones positivas para el aprendizaje y la inclusión para fomentar la asistencia y la participación de los estudiantes. Los ejemplos pueden incluir un esfuerzo para hacer lo siguiente:

1. Establecer relaciones positivas con las familias.
2. Promover un ambiente escolar seguro, de apoyo y participativo.
3. Reconocer la buena y mejorada asistencia.
4. Monitorear regularmente la asistencia enviando un aviso a los padres/tutores cuando su estudiante está ausente y/o
5. Establecer metas estudiantiles para prevenir el absentismo antes de que afecte el rendimiento académico.

Nivel 2: Apoyo Específico para Eliminar las Barreras a la Asistencia Regular para los Estudiantes

A. Las escuelas deberán proporcionar evidencia o intervenciones específicas basadas en investigaciones diseñadas para eliminar las barreras de asistencia para los estudiantes que demuestran patrones de absentismo escolar y absentismo crónico. Los ejemplos pueden incluir esfuerzos para hacer lo siguiente:

1. Proporcionar un contacto temprano a los padres/tutores y a los estudiantes para una atención más personalizada.
2. Ayudar a los padres/tutores a entender lo que sus hijos están aprendiendo cuando están en la escuela y los efectos negativos del absentismo crónico.
3. Guiar a los estudiantes y a los padres/tutores para que identifiquen las barreras para asistir y desarrollen un plan para mejorar y/o
4. Los maestros notifican a los estudiantes y a los padres/tutores cuando un estudiante está reprobando y/o no cumple con los estándares de clase o de nivel de grado.

B. Las escuelas deberán notificar a los padres/tutores cuando un estudiante tenga al menos cinco (5) ausencias escolares durante el año escolar actual o esté reprobando una clase o un estándar académico esencial debido a estar crónicamente ausente (faltando el 10% o más de los días de escuela/períodos de clase). La escuela emitirá a los padres/tutores un Aviso de Preocupación por la Asistencia, que incluirá:

1. La asistencia y el expediente académico del estudiante.
2. Clarificación de las expectativas y objetivos de asistencia.
3. Un recordatorio del valor de la asistencia regular a la escuela.
4. Una solicitud de ayuda del padre/tutor para resolver los problemas de asistencia y
5. Un resumen de los posibles pasos a seguir si las ausencias continúan.

C. Después de emitir una Carta de Preocupación de Asistencia y un estudiante tiene al menos diez (10) ausencias durante el año escolar actual, las escuelas deberán referir a los padres/tutores y al estudiante a una Clase de Asistencia del Distrito. Si un estudiante reprueba una clase o un estándar académico esencial debido a un absentismo crónico continuo, la escuela puede referir a los padres/tutores y al estudiante a una Clase de Asistencia del Distrito. La Clase de Asistencia del Distrito está diseñada para informar e involucrar a los estudiantes y padres/tutores para que entiendan:

1. Procedimientos y expectativas de asistencia escolar.
2. Los beneficios de la asistencia regular a la escuela.
3. Ideas y estrategias para desarrollar hábitos productivos y abordar las barreras para la asistencia a la escuela y
4. Expectativas para que los estudiantes y los padres/tutores trabajen con los funcionarios de la escuela para mejorar la asistencia a la escuela.

Nivel 3: Manejo Intensivo de Casos de Absentismo con Apoyo del Distrito y de Agencias Públicas

- A. La escuela proporcionará apoyo intensivo basado en evidencia/investigación a los estudiantes que habitualmente faltan y/o están reprobando o atrasándose académicamente debido a un absentismo crónico significativo. Algunos ejemplos pueden ser los siguientes:
1. Reunión con los padres/tutores para administrar el caso y coordinar soluciones con el distrito escolar y las agencias públicas.
 2. Personalizar las intervenciones para los desafíos individuales de los estudiantes y las familias y/o
 3. Evaluar los casos de absentismo escolar para posibles referencias y respuestas legales.
- B. Las escuelas notificarán a los padres cuando un estudiante tenga cinco (5) ausencias adicionales después de haber sido referido a la Clase de Asistencia del Distrito y emitirán a los padres/tutores un Aviso de Violación de Educación Obligatoria (Primaria) o un Aviso de Absentismo Escolar (Secundaria), entregado en persona o por correo certificado, que incluirá:
1. Una solicitud para que el padre/tutor coopere con la escuela para asegurar la asistencia regular del estudiante y
 2. Un aviso al padre/tutor de que es un delito menor de clase B que el padre/tutor intencionalmente o sin causa justificada:
 - a. No reunirse con las autoridades escolares designadas para discutir los problemas de asistencia del estudiante; o
 - b. No evitar que el estudiante se ausente cinco (5) veces o más durante el resto del año escolar actual.
 3. Una directiva para que el padre/tutor se reúna con una autoridad escolar (que será designada en el aviso) en una Conferencia de Resolución de Asistencia para discutir la asistencia del estudiante y considerar lo siguiente para resolver los problemas de asistencia:
 - a. Consejería con el estudiante.
 - b. Hacer los ajustes necesarios y razonables al plan de estudios y/o al horario para satisfacer las necesidades especiales del estudiante.
 - c. Considerar las alternativas propuestas por el padre/tutor y/o
 - d. Proporcionar, a pedido, una lista de recursos disponibles para ayudar al padre/tutor a resolver los problemas de asistencia del estudiante.
 4. Una consideración para una referencia para un estudiante en séptimo (7^{mo}) grado o superior para la prevención e intervención temprana con la Referencia de Servicios Juveniles de Justicia Juvenil.
- C. Las escuelas pueden emitir un Aviso de Absentismo Crónico para notificar a los padres/tutores cuando un estudiante continúa reprobando una clase o un estándar académico esencial debido a un absentismo crónico (continuo) después de ser referido a la Clase de Asistencia del Distrito. Se llevará a cabo una Conferencia de Resolución de Asistencia con las autoridades escolares, los padres/tutores y el estudiante para discutir formas de resolver los problemas académicos resultantes del absentismo del estudiante, que pueden incluir lo siguiente:
1. Identificar y abordar las barreras para la asistencia regular y desarrollar un plan individualizado de éxito estudiantil que incluya atención a la asistencia.
 2. Establecer mentoría, tutoría y oportunidades de aprendizaje ampliadas para remediar la pérdida de aprendizaje y/o
 3. Evaluar los posibles cambios de ubicación necesarios para mejorar la accesibilidad para el estudiante en las oportunidades de aprendizaje regulares o adaptadas (ajustes asignados a la clase/maestro, instrucción de educación en casa, opciones de escuela en línea, ‘Child Find’, etc.).

Mediación de Asistencia con los Padres

- A. Cuando un estudiante de primaria no ha mejorado la asistencia lo suficiente (tiene al menos cinco (5) ausencias adicionales durante el año escolar actual) después de reunirse con los funcionarios escolares en la Conferencia de Resolución de Asistencia, y los padres/tutores no han cumplido con sus obligaciones y compromisos, el Distrito puede ofrecer la opción para que los padres/tutores participen en la Mediación de Asistencia del Distrito:
1. Los padres/tutores deben asistir.
 2. La falta de cooperación o cumplimiento con el programa de mediación resultará en una referencia de Violación de Educación Obligatoria a la División de Servicios para Niños y Familias, Servicios para Jóvenes de Justicia Juvenil y/o Tribunal Juvenil del Condado de Tooele, y disciplina escolar, incluida, entre otras, la revocación de la inscripción abierta y el cambio de ubicación escolar.

Audiencias de Absentismo Escolar con Estudiantes

- A. Cuando un estudiante de séptimo (7^{mo}) grado o mayor no ha mejorado suficientemente su asistencia (tiene al menos cinco (5) ausencias adicionales durante el año escolar actual) después de reunirse con los funcionarios escolares en una Conferencia de Resolución de Asistencia, y el estudiante no ha cumplido con sus obligaciones y compromisos, la escuela referirá al estudiante y a sus padres a una Audiencia de Absentismo Escolar del Distrito:
1. El incumplimiento o la negativa de un estudiante y padre/tutor a asistir o cumplir con las directivas de la Audiencia de Absentismo Escolar resultará en una remisión a los Servicios para Jóvenes de Justicia Juvenil, y/o agencia u oficial de aplicación de la ley, y disciplina escolar, incluida, entre otras, la revocación de la inscripción abierta y el cambio de ubicación escolar.

Referencias a Agencias de la Comunidad y Autoridades Legales

- A. Informe a la División de Servicios para Niños y Familias - Padres/tutores que no se reúnen con las autoridades escolares designadas en una Conferencia de Resolución de Asistencia para hablar sobre los problemas de asistencia del estudiante o cumplir con los resultados de la Mediación de Asistencia del Distrito, y si el personal escolar tiene razones para creer que el padre/tutor no ha hecho un esfuerzo de buena fe para garantizar que el estudiante reciba una educación adecuada, serán referidos por el personal del Distrito a la División de Servicios para Niños y Familias. La referencia debe incluir:
1. Identificar la información del estudiante y del padre/tutor que recibió la notificación de violación de la educación obligatoria.
 2. Información sobre el número más largo de días de escuela consecutivos que el estudiante ha estado ausente de la escuela y el porcentaje de días de escuela que el estudiante ha estado ausente durante cada término escolar relevante.
 3. Si el estudiante ha logrado un progreso educativo adecuado.
 4. Si el estudiante está dos o más años atrasado con respecto a las expectativas del grupo de edad de la escuela en una o más habilidades básicas.
 5. Si el estudiante está recibiendo servicios de educación especial o esfuerzos sistemáticos de remediación; y
 6. ¿Qué esfuerzos ha hecho la escuela para resolver los problemas de asistencia?

- B. Referencia a Las Autoridades y al Fiscal del Condado - Los casos en los que los padres/tutores o estudiantes no se reúnan o cooperen con las autoridades escolares y del distrito designadas deberán ser referidos por el personal del distrito a las autoridades y al fiscal de la ciudad o del condado:
1. Los padres/tutores que no inscriban a su hijo como lo requiere la ley pueden ser denunciados al fiscal de la ciudad o del condado, incluidos los casos en los que los estudiantes se retiren después de los diez (10) procedimientos de respuesta a ausencias injustificadas consecutivas.
 2. Los padres/tutores a quienes se les emitió un aviso de violación de la educación obligatoria también pueden ser referidos al fiscal de la ciudad o del condado si ocurre una o más de las siguientes situaciones:
 - a. El padre/tutor no asistió a la reunión requerida con los funcionarios de la escuela.
 - b. El padre/tutor no respondió a la solicitud de ayuda de la escuela para resolver las inquietudes de asistencia.
 - c. El padre/tutor no pudo evitar que su hijo estuviera ausente cinco (5) o más veces durante el resto del año escolar después de la conferencia celebrada para el Aviso de Violación de la Educación Obligatoria; o
 - d. cualquier otra circunstancia requerida por la ley.
 3. Un estudiante en el grado (7) o mayor puede ser referido a la corte o a las autoridades si no resuelve los problemas de absentismo escolar o no participa en los Servicios para Jóvenes de Justicia Juvenil. La referencia incluirá lo siguiente:
 - a. Registros de asistencia del estudiante.
 - b. Un informe de las intervenciones alternativas basadas en evidencia utilizadas por el Distrito antes de la referencia, como la Clase de Prevención de Absentismo Escolar, la Mediación de Asistencia del Distrito, las Audiencias de Absentismo del Distrito, los Servicios de Justicia Juvenil y cualquier resultado de cada intervención.
 - c. El nombre y la información de contacto del Defensor del Estudiante y la Familia del Distrito; y
 - d. Cualquier otra información que el Personal del Distrito considere relevante.
 4. Si un estudiante es referido a un tribunal o a las autoridades o agencia de aplicación de la ley, el Personal del Distrito continuará interactuando con el estudiante y su familia a través del proceso judicial.

VI. PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA EN LA ESCUELA

- a. Las escuelas individuales pueden proporcionar intervenciones y sanciones de acuerdo con los procedimientos de asistencia basados en la escuela. Cada escuela puede establecer sus propios Procedimientos y Reglas para Proporcionar Recompensas y consecuencias (PBIS, por sus siglas en inglés) por la asistencia y las tardanzas. Las políticas, reglas y procedimientos escolares deben ser consistentes y no pueden entrar en conflicto con esta o cualquier otra política del Distrito. Los programas de recompensas deben acomodar a todos los estudiantes que califiquen.
- b. La elegibilidad para actividades bajo la **Política 5024 de TCSD, Elegibilidad para la Participación Extracurricular**, puede verse afectada por el absentismo escolar. Los estudiantes pueden dejar de ser elegibles para participar en cualquier actividad escolar que requiera elegibilidad el día siguiente a la emisión de un Aviso de Absentismo Escolar o Aviso de Violación de la Educación Obligatoria. La elegibilidad puede restablecerse completando un programa de intervención escolar aprobado.
- c. Programas como la recuperación de asistencia, la detención o la sala de estudio

supervisada se pueden utilizar como parte de las políticas y procedimientos de asistencia y tardanzas de una escuela local. Dichos programas también se pueden utilizar para restaurar la elegibilidad para participar en actividades. Participar en un programa no elimina la ausencia o tardanza de un estudiante del registro educativo del estudiante.

- d. Las políticas locales de asistencia escolar pueden incluir procedimientos para abordar los cortarse/saltarse/ausentarse (sluffing) en clases individuales o ausencias injustificadas durante partes del día que son menos de la mitad del día de escuela. Dichos procedimientos locales deben divulgarse abiertamente a los estudiantes y a los padres/tutores, ser razonablemente incrementales en consecuencias/intervenciones, y estar alineados con las estrategias y principios basados en la evidencia de esta política.

VII. ELEGIBILIDAD E INSCRIPCIÓN DE MEMBRESÍA ESTUDIANTIL

- a. Para un estudiante inscrito principalmente en un Programa de Asistencia Validada (aprendizaje en persona o en línea), el Distrito no puede contar a un estudiante como elegible si el estudiante elegible tiene ausencias injustificadas durante los diez (10) días de escuela consecutivos anteriores. El Distrito revisará activamente y confirmará el estado de inscripción de los estudiantes con diez (10) ausencias consecutivas injustificadas de día completo. Esta disposición se conoce frecuentemente como la regla "Dar de baja por inasistencia de 10 días".
 - i. Si un estudiante acumula diez (10) ausencias consecutivas injustificadas de día completo, y ni el estudiante ni el padre/tutor se han puesto en contacto o han respondido al contacto de los funcionarios de la escuela para proporcionar una razón para las ausencias, la administración escolar hará un esfuerzo documentado de buena fe para ponerse en contacto con los padres/tutores del estudiante para determinar el estado y el bienestar del estudiante. Los esfuerzos incluirán lo siguiente:
 1. La escuela emitirá a los padres/tutores un Aviso de Preocupación por la Asistencia, como se indica en las Respuestas por Niveles al Absentismo Escolar y el Absentismo Crónico.
 2. La escuela enviará el mensaje de Aviso de 10 días Consecutivos a la información de contacto disponible proporcionada por los padres/tutores.
 3. Si la comunicación no tiene éxito por mensajes, la escuela puede intentar hacer una visita domiciliaria para emitir el Aviso de 10 días Consecutivos en persona y/o
 4. A discreción del administrador escolar, las ausencias pueden ser justificadas independientemente de si los padres iniciaron el contacto con la escuela o solicitaron que se justificara la ausencia, siempre y cuando el administrador tenga razones para creer que la ausencia es justificable. La documentación de la decisión de un administrador de justificar una ausencia se proporcionará en el sistema de información del estudiante (Skyward).
 - ii. Después de agotar un esfuerzo de buena fe para intentar comunicarse con el estudiante o los padres/tutores sin resultados, la escuela emitirá una Notificación de Retiro para el Padre para informar al padre/tutor por escrito que la inscripción del estudiante ha sido retirada. La carta incluirá las fechas de las ausencias del estudiante y los intentos previos de la escuela para comunicarse con los padres/tutores y deberá informar a los padres/tutores que la escuela procederá a retirar la inscripción del estudiante debido a ausencias consecutivas injustificadas excesivas. La escuela enviará una copia de la carta al Director de Servicios Estudiantiles para que la revise el Comité de Manejo de Casos del distrito para su

- posible referencia a las autoridades legales de la ciudad o el condado.
- iii. Si se proporciona evidencia o información confiable que confirme que el estudiante ya no vive dentro del área de límite del distrito, la escuela enviará los registros del estudiante a la nueva escuela y ajustará y actualizará el sistema de información estudiantil del distrito (Skyward). Si los padres/tutores no tienen la intención de enviar al estudiante a la escuela, refiera el caso al Director de Servicios Estudiantiles para una mayor consideración y reconciliación del estado de inscripción del estudiante.
 - iv. No obstante a lo anterior, un estudiante designado como McKinney-Vento o que recibe educación especial o servicios relacionados no puede ser dado de baja sin la aprobación del Director de Educación Especial y/o el Director de Servicios Estudiantiles.
- b. Para un estudiante inscrito en una plataforma de aprendizaje en línea o virtual, el distrito no puede contar a un estudiante como elegible si el personal del Distrito no se ha comprometido personalmente con el estudiante durante los diez (10) días de escuela consecutivos anteriores.
- i. Una plataforma de aprendizaje en línea o virtual es un programa del Distrito que comprende estudiantes elegibles e inscritos que reciben instrucción a través de un programa de aprendizaje en línea, combinado o basado en competencias. La ley de Utah requiere que el distrito documente el estado de inscripción continua de los estudiantes individuales inscritos en un programa validado por el aprendiz.
 - ii. Los estudiantes inscritos en una plataforma de aprendizaje en línea o virtual deben iniciar sesión en el sistema de administración de aprendizaje del curso o, de lo contrario, comunicarse con el instructor al menos una vez cada diez (10) días de escuela hasta que se complete el curso. Los maestros harán un seguimiento de esta inscripción utilizando las puntuaciones de participación semanales. Los padres/tutores de un estudiante que no participe durante diez (10) días de escuela serán notificados y advertidos de que el no tener participación adicional resultará en el retiro del estudiante del curso. El no participar más de veinte (20) días de escuela resultará en que los padres/tutores sean notificados por el distrito y el estudiante sea retirado del curso en línea.
 - iii. El personal de la escuela/distrito rastreará regularmente los inicios de sesión de los estudiantes y otras evidencias de la participación de los estudiantes y brindará apoyo a los estudiantes y padres/tutores. Los procedimientos y requisitos adicionales para las medidas de inscripción de estudiantes en plataformas de aprendizaje en línea o virtuales pueden adoptarse mediante una directiva administrativa

VIII. PROCESO DE APELACIÓN

- a. Los administradores de la escuela tienen la autoridad para otorgar excepciones a los procedimientos anteriores en situaciones que involucran circunstancias imprevistas.
- b. Un padre/tutor puede, dentro de los diez (10) días de escuela, apelar la emisión de la Notificación de Violación de la Educación Obligatoria o la Notificación de Absentismo Escolar. Todas las apelaciones se harán por escrito y se harán a la persona de quien provino la notificación. Si no se presenta ninguna apelación dentro del plazo establecido anteriormente, la acción descrita en la notificación es definitiva. En caso de apelación, el padre/tutor tiene derecho a lo siguiente:
 - i. Dentro de los diez (10) días de escuela a partir de la fecha de la apelación, el padre/tutor, el estudiante (cuando corresponda), el maestro (si es necesario) y el administrador de la escuela o del distrito se reunirán para resolver el asunto.

- ii. En caso de que el asunto no se resuelva en la reunión con el administrador de la escuela, dentro de los diez (10) días de escuela posteriores a la reunión con el administrador, el padre/tutor puede solicitar una reunión con el Director de Servicios Estudiantiles. La decisión del Director de Servicios Estudiantiles es definitiva.
- c. Para asuntos relacionados con suspensiones, expulsiones o liberaciones de la Junta, los padres tienen derecho a los procedimientos apropiados del debido proceso establecidos en la **Política 7007 de la Junta de TCSD, *Derechos de los Padres/Tutores Legales***.